

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680 -2021-A-MPI

Ilo, 18 mayo del 2021

VISTOS:

El INFORME N°219-2021-OSLPIP/GM-MPI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, el Proveído N°301-2021-GM-MPI de Gerencia Municipal, el INFORME N°162-2021-SGL-GAF-MPI de la Sub Gerencia de Logística, el MEMORANDUM N°278-2021-GM-GAF-MPI de Gerencia Municipal, el INFORME N°206-2021-SGL-GAF-MPI de la Sub Gerencia de Logística y el INFORME LEGAL N° 481-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, El Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1444, establece que "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios sirven para dar criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento como también brindar parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (..) Principios de Eficacia y Eficiencia: El proceso de Contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor use de los recursos públicos.

Que, mediante INFORME N°219-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 12 de marzo de 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión remite para aprobación los términos de referencia de contratación de supervisor para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Supervisión para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"; al despacho de Gerencia Municipal.

Que, mediante Proveído N°301-2021-GM-MPI de fecha 12 de marzo de 2021, el despacho de Gerencia Municipal aprueba los términos de referencia e indica continuar con el trámite; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

Que, mediante INFORME N°162-2021-SGL-GAF-MPI de fecha 17 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística solicita designación del comité de selección del Procedimiento



Adjudicación Simplificada N°018-2020-OEC-MPI-1 SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"; al despacho de Gerencia Municipal.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIA N°13-2021-GM-MPI de fecha 17 de marzo de 2021, se designa el comité de selección del Procedimiento Adjudicación Simplificada N°004-2021-CS-MPI SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"; al despacho de Gerencia Municipal.

Que, mediante MEMORANDUM N°278-2021-GM-GAF-MPI de fecha 18 de marzo de 2021, el despacho de Gerencia Municipal aprobó las Bases Administrativas del proceso de selección para la Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", por un valor estimado de S/ 85,492.55 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 55/100 soles).

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, se lleva a cabo la convocatoria del Procedimiento Adjudicación Simplificada N°004-2021-CS-MPI-1 SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA".

Que, con fecha 13 de abril de 2021, de acuerdo a cronograma se realiza la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases del procedimiento de selección Procedimiento Adjudicación Simplificada N°004-2021-CS-MPI-1 SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA".

Que, mediante INFORME N°206-2021-SGL-GAF-MPI de fecha 26 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística indica que de la revisión de las bases integradas registradas en el SEACE se verifico la existencia de vicio de nulidad en las bases integradas del procedimiento de selección al contravenir la normatividad en materia de contrataciones del estado, por lo que solicita la Nulidad de oficio del Procedimiento Adjudicación Simplificada N°004-2021-CS-MPI-1 SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", a fin de retrotraer el procedimiento de selección en el SEACE hasta la etapa de integración de bases.

Que, mediante Proveído N°0480-2021-GM-MPI de fecha 26 de abril de 2021, el despacho de Gerencia Municipal remite el expediente para conocimiento del Alcalde y para elaboración de Resolución de Alcaldía, al despacho de Secretaria General.

Que, según el Artículo 44°, de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su numeral 44.1 *El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos*



expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.(...) 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato,(...)(El subrayado es agregado).

Que, conforme al artículo 72° del Reglamento de la Ley de contrataciones Estado en el numeral 72.7., establece que: *En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable.*

Que, como se puede observar en el INFORME N°206-2021-SGL-GAF-MPI, el cual indica que al momento de realizar la publicación de las Bases Integradas, se modificó los factores de evaluación, que inicialmente estuvieron en las bases administrativas al momento de la convocatoria, lo cual está produciendo un vicio de nulidad en el procedimiento de selección, al contravenir la norma en materia de contrataciones del estado, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases.

Que, según el el INFORME LEGAL N° 481-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que conforme al análisis y considerandos expuestos en el presente informe este despacho concluye y recomienda a su vez que se declare la Nulidad del de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2021-CS-MPI-1 SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", por la causal de contravenir las normas legales, las mismas que están contemplada en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y se retrotraiga el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, la Constitución Política del Perú, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°1272 que modifica la Ley 27444, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado Ley Nro. 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DEL DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2021-CS-MPI-1 SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", por la causal de contravenir las normas legales, la misma que está contemplada en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.



ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Procedimiento de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2021-CS-MPI-1 SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 73 ALTO CHIRIBAYA, NUEVA GENERACIÓN, VISTA ALEGRE Y CALLE 5 DE 24 DE OCTUBRE, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", hasta la etapa de Integración de Bases.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente resolución a través de la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que se determine las responsabilidades y sanciones que correspondan a los funcionarios y/o servidores que generaron la nulidad de oficio del procedimiento de selección descrito en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpro Diaz
ALCALDE

